



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 333 -2019-FONDEPES/OGA

Lima, 30 OCT. 2019

VISTOS: El Informe N° 077-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/amfv, emitido por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Informe N° 863-2019-FONDEPES/OGA/ALOG, emitido por la Coordinación del Área de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe N° 457-2019-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se emitió la Orden N°0001385-2018 a favor de la Empresa KEVIN OMAR S.A.C., por la suma de S/ 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles) por la Contratación del servicio elaboración de la Modificación y Actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), para el Proyecto "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de San Juan de Marcona, Distrito de San Juan de Marcona, Provincia de Nazca, Departamento de Ica", por un plazo de ejecución de ciento setenta (170) días calendarios;

Que, con fecha 21 de agosto de 2019, mediante Carta S/N, la Empresa KEVIN OMAR S.A.C., solicitó el pago de la tercera armada correspondiente al 10% del monto total de la Orden de Servicio N°0001385-2018, por el monto de S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles);

Que, con Memorando N°4697-2019-FONDEPES /DIGENIPAA de fecha 05 de setiembre de 2019, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola - DIGENIPAA, otorgó la conformidad, mediante anexo N° 5, del tercer entregable por el servicio de Consultoría para la elaboración de la Modificación y Actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), para el Proyecto "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de San Juan de Marcona, Distrito de San Juan de Marcona, Provincia de Nazca, Departamento de Ica", a la emisión del certificado Ambiental del PAMA, que fue aprobada por la Resolución Directoral N°213-2019-PRODUCE/DGAAMPA del 05.08.19, la cual se basó a lo vertido en el Informe N° 077-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/amfv, de fecha 04 de setiembre de 2019;



Que, mediante Memorando 838-2019-FONDEPES/OGPP, de fecha 28 de octubre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N° 5432 para el reconocimiento de pago del tercer entregable por el monto de S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 863-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de fecha 28 de octubre 2019, el Área de Logística, opina favorablemente para la continuación de los trámites conducentes para el reconocimiento del crédito toda vez conforme a la conformidad otorgada por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola la deuda que FONDEPES mantiene a la fecha con la empresa KEVIN OMAR S.A.C., cuyo monto asciende a la suma total de S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, la cual debe ser afectada a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5432;

Que, mediante Informe N° 394-2019-FONDEPES/OGAJ de fecha 30 de setiembre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al reconocimiento, del tercer entregable del servicio de Consultoría para la elaboración de la Modificación y Actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental para el proyecto "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de San Juan de Marcona, Distrito de San Juan de Marcona, Provincia de Nazca, Departamento de Ica" teniendo en cuenta que concurren las condiciones para considerar viable el pago a favor del proveedor KEVIN OMAR S.A.C.;

Que, es menester señalar que con Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, dispositivo que contiene normas que regulan la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, entre otros, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Conforme a lo señalado en el artículo 3 del precitado dispositivo normativo, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, de igual forma, conviene indicar que el artículo 7 de dicho dispositivo, establece que: "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente(...)". En tal sentido, puede advertirse que el citado informe técnico deberá identificar: (i) la conformidad del cumplimiento de la obligación, y (ii) las razones por las cuales no se abonó el crédito durante el ejercicio presupuestal que correspondía;



Que, mediante numeral 43.1 del artículo 43 del decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, mediante el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, mediante el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de la revisión efectuada al expediente, se evidencia que la documentación sustentatoria cumple con lo indicado en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Contando con la visación de la Coordinadora del Área de Logística, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y la Resolución Jefatural N° 075-2019-FONDEPES/J, que designa a la Jefa de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la prestación de la tercera armada correspondiente al 10% del monto total de la Orden de Servicio N°0001385-2018, Servicio de Consultoría para la elaboración de la Modificación y Actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental para el proyecto "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de San Juan de Marcona, Distrito de San Juan de Marcona, Provincia de Nazca, Departamento de Ica", a favor de la empresa KEVIN OMAR S.A.C., por el importe de **S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles)**, incluido IGV.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Área de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el Abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actué conforme a sus facultades.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Coordinación del Área de Logística proceda con notificar a la empresa KEVIN OMAR S.A.C.

Regístrese y comuníquese.



FONDEPES
Carmina
CARMINA CARRERA AMAYA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

